



## **Modifica las leyes del ámbito de la educación que indica, en materia de evaluaciones, indicadores de calidad, estándares de aprendizaje, planes y programas de estudio, y otras materias**

### **Boletín N° 13161-04**

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República, lo prevenido en la ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y lo establecido en el reglamento de la H. Cámara de Diputados y conforme los fundamentos que se reproducen a continuación vengo en presentar la siguiente moción.

#### **CONSIDERANDOS:**

##### **A. INTRODUCCIÓN**

Diversas investigaciones<sup>12</sup>, y numerosos testimonios y opiniones de organizaciones de la sociedad civil, que han comparecido en el marco de las audiencias públicas de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, han evidenciado que nuestro sistema escolar no está dando los resultados esperados.<sup>3</sup>

Tenemos un sistema educacional, que tiene el siguiente mandato legal en el artículo 3° , del D.F.L. N° 2, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005: *“El sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Se inspira, además, en los siguientes principios:(...) ñ Educación integral. El sistema educativo buscará desarrollar puntos de vista alternativos en la evolución de la realidad y de las formas múltiples del conocer, considerando además, los aspectos físico, social, moral, estético, creativo y espiritual, con atención especial a la integración de todas las ciencias, artes y disciplinas del saber. A pesar de lo señalado anteriormente, el Estado **no cumple con su obligación de entregar educación integral y asegurar la equidad, debido a que tenemos un sistema que excluye y estigmatiza, y que no contribuye a la mejora de todos los establecimientos El propio estancamiento de los resultados asociados a las evaluaciones SIMCE***<sup>4</sup>, **no hace sino confirmar este fracaso.**

Nuestro sistema escolar, basado en los principios de la competencia entre establecimientos y la selección de alumnos como los “aseguradores de la calidad del sistema”, en el SIMCE o pruebas estandarizadas como los “verificadores” de esta calidad, han convertido al sistema escolar chileno en una máquina de entrenamiento para obtener resultados en una carrera por demostrar que supuestamente la excelencia se alcanza cuando se consiguen los mejores puntajes.

---

<sup>1</sup> Javier Corvalán y Marcela Román, *“LA PERMANENCIA DE ESCUELAS DE BAJO RENDIMIENTO CRÓNICO EN EL CUASI MERCADO EDUCATIVO CHILENO”*, Revista Uruguaya de Ciencia Política - Vol. 21 N°1 - ICP – Montevideo. Disponible en <https://www.redalyc.org/pdf/2973/297325499003.pdf>

<sup>2</sup> Paulina Contreras Leiva y Iván Salinas Barrios, *“La impertinencia pedagógica de la estandarización”* Octubre 2015, Santiago de Chile. pp. 46-52. Disponible en: [https://tarea.org.pe/wp-content/uploads/2015/12/Tarea89\\_46\\_Paulina-Contreras\\_Ivan-Salinas.pdf](https://tarea.org.pe/wp-content/uploads/2015/12/Tarea89_46_Paulina-Contreras_Ivan-Salinas.pdf).

<sup>3</sup> Vicente Sisto, Columna de Opinión *“396 síntomas de fracasos del sistema educativo Chileno”* La Tercera, 26 de Diciembre de 2018. Disponible en: <https://www.latercera.com/opinion/noticia/396-sintomas-fracasos-del-sistema-educativo-chile/460422/>

<sup>4</sup> Yessenia Marquez, *“Resultado Simce revelan estancamiento en la educación en la última década”*, BíoBíoChile, Viernes 17 de mayo de 2019. Disponible en: <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2019/05/17/resultados-de-simce-revelan-estancamiento-en-la-educacion-en-la-ultima-decada.shtml>

Las consecuencias de la aplicación de esta lógica son entre otras: uno de los sistemas escolares más segregado del mundo, niños y adultos no entienden lo que leen, la reducción de los aprendizajes, la jibarización de la educación, problemas a nivel de la convivencia escolar, patologización y medicación de los estudiantes, producto de la presión puesta sobre las escuelas para mejorar el rendimiento<sup>5</sup>.

Un claro ejemplo de esto, son los liceos bicentenario, donde un sólo establecimiento “emblemático”, selectivo, para los “mejores y superiores, los que rinden”, concentrará toda la atención, la priorización de los recursos, versus el resto, que solo obtiene lo que sobra, quienes que no pueden acceder al espacio de los “superiores”, y que quedarán en el más absoluto abandono y que son, precisamente, los establecimientos con mayor concentración de estudiantes socialmente y económicamente más desaventajados. Juan Casassus ya señalaba en el año 2010<sup>6</sup> que: *“Uno de los aspectos menos auspiciosos de la opción tecno/burocrática por la que han optado las autoridades chilenas, es el hecho de que se basa en el supuesto de la presión ejercida a partir de mediciones de resultados y su vinculación con los estándares van a que las profesoras y profesores enseñen mejor. Basta con ver los resultados de las políticas que han sido implementadas en Chile que se basan consciente o inconscientemente en este supuesto. Este supuesto sugiere que los profesores y alumnos podrían hacerlo mejor, pero por alguna razón, no quieren hacerlo. Consecuentemente para que los puntajes mejoren, los profesores y alumnos deben ser chantajeados o amenazados con sanciones. En el corazón de la propuesta hay una amenaza de castigo (...). La Simplificación de los procesos educativos y la abstracción de las condiciones en la cuales ello ocurre, lleva una lectura inadecuada de la realidad. Este supuesto asume que los profesores y alumnos de colegios en sectores pobres no quieren enseñar y aprender, mientras que los de los sectores afortunados si quieren enseñar y aprender (...).”*

El propio proceso participativo implementado recientemente por el MINEDUC (consulta en línea, diálogos temáticos, consejo consultivo exigido por la Ley 21.040 de Nueva Educación Pública para la elaboración de la Estrategia Nacional<sup>7</sup>), muestra a familias y estudiantes ávidos de una formación integral, que les ofrezca aprendizajes variados, significativos, pertinentes para su vida y su contexto, y en consideración de su diversidad. Asimismo, muestra la necesidad de una docencia innovadora, creativa, que salga de los escenarios habituales que se centre en el juego y la experimentación, pero que se ve constantemente tensionada por las lógicas de estandarización y sus altas consecuencias, así como por un currículum sobrecargado, centrado en la cobertura (Caro y Aguilar, 2018), que impide a los establecimientos diversificar su oferta y hacerla pertinente a sus comunidades y territorios.

Es necesario, así, transitar desde un sistema que está generando exclusión y fracaso escolar, hacia uno centrado en las necesidades de niñas, niños y jóvenes, su trayectoria y que contemple una recuperación del sentido en los proyectos educativos de las comunidades escolares.

Para ello, se requiere poner el foco en un punto fundamental: Educación Emocional. La base del sistema no puede seguir manteniendo lógicas anacrónicas, los estudiantes han cambiado, sus familias, sus entornos y sus formas de evaluación también. El eje debe girar hacia un sistema integral, que permita a los estudiantes proyectarse en el ámbito espiritual, ético, moral, cognitivo, afectivo, artístico, físico y psíquico. La apertura hacia un mejor entendimiento solo será cuando el ser humano pueda desarrollarse en todos sus aspectos, deconstruyéndose el paradigma actual y avanzando a las formas y miradas más profundas de la educación.

---

<sup>5</sup> *Discriminación en la escuela: Descripción y análisis de las denuncias recibidas por la Superintendencia de Educación Escolar*". Disponible en la web (ver [https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2018/03/INFORME\\_FINAL\\_DENUNCIAS-\\_DISCRIMINACION\\_SUPEREDUC.pdf](https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2018/03/INFORME_FINAL_DENUNCIAS-_DISCRIMINACION_SUPEREDUC.pdf)).

Se realizó un análisis cualitativo del contenido de las denuncias por maltrato y discriminación recibidas por la Superintendencia entre los años 2014 y 2015

<sup>6</sup> Juan Casassus, *“Ecos de la Revolución Pingüina, Avances, debates y silencios en la reforma educacional”*, Las reformas basadas en estándares un camino equivocado. Universidad de Chile 2010. PP 95.

<sup>7</sup> Disponible en: <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=164220&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>

## B. ANTECEDENTES

### a. Normativa nacional

1. La ley N° 20.529 que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización, (en adelante Ley SAC), como señala su título, crea un sistema que orgánicamente está integrado por el Ministerio de Educación, el Consejo Nacional de Educación, la Agencia de la Calidad de la Educación y la Superintendencia de Educación. Este cuerpo normativo se encarga de definir las finalidades del sistema, la estructura de los nuevos organismos, sus funciones, además de cómo deben relacionarse entre todos ellos y, cuestión no menor, introduce diversas modificaciones a la ley N° 20.248 que establece la ley de subvención escolar preferencial, alineándola con esta normativa.
2. La ley en comento incorpora en su artículo 1°, inciso 3°, una interesante definición de lo que debemos entender por educación (reproduciendo lo que expresa la Ley General de Educación (en adelante LGE)):  
*“Se entenderá por educación el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas.”*  
Esto viene a manifestar el modelo integral que debe tener todo aprendizaje; no es solamente una recopilación de datos y su repetición, sino que además ello debe ser integrado con otras habilidades y emocionalidades de los menores.
3. Sin embargo, la Ley General de Educación, como norma rectora, fija en el artículo 7, inciso tercero, lo siguiente: *“La evaluación de los alumnos deberá incluir indicadores que permitan efectuar una evaluación conforme a criterios objetivos y transparentes.”* Es decir, prioriza criterios que no permiten atender las otras dimensiones (necesidades de los alumnos) y que no pueden ser evaluadas, “medidas” mediante indicadores numéricos, y que claramente requieren procesos evaluativos diferentes a los utilizados.
4. Este inciso es una muestra evidente de la estructura de nuestro sistema, el mismo artículo no menciona evaluaciones de ningún otro tipo, obvia el sentido de la educación integral y lo subsume, a pesar de que los artículos 29 y 30 de la LGE, mencionan explícitamente que, dentro de los objetivos generales de la educación básica y media, se considera esencial el desarrollo en los ámbitos de la moral, lo espiritual, intelectual, afectivo y físico de acuerdo a la edad, y desarrollar una autoestima positiva y confianza en sí mismos.
5. La ley es armónica en cuanto a la declaración de objetivos, pero se contradice brutalmente en la implementación. La realidad actual indica que la formación integral no existe en la educación pública, menos aun cuando el sistema se construye bajo el concepto de “accountability”<sup>8</sup> de mercado, que se traduce en la medición de resultados, vale decir, la educación se ha transformado en un cálculo aritmético.

---

<sup>8</sup> Guillermo Manuel Riquelme Silva, Alberto Antonio Lopez Toro y Lady Sthefany Bastías Bastías, *“La Accountability Educativa: Una discusión teórica.”* Revista de Estudios y Experiencias en Educación Vol. 17 N° 35, Universidad Autónoma de Chile, Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades, Talca, Chile, diciembre 2018. Pp 119-131. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6698549.pdf>

6. Por su lado, Juan Cassasus indica: *“en una escuela, el tema es otro, se trata de desarrollar la persona a partir de lo que trae, se trabaja un potencial, no una meta. Esto es algo que algunos enfoques de gestión educativa han pasado de alto, debido a la concentración de los profesores en aprobar de la mejor manera posible el SIMCE. Hay lugares donde a las escuelas se les pide establecer metas anuales, y luego son evaluadas en cuanto al logro de esas metas. Pero si aceptamos y tomamos en cuenta que una característica central de lo que es una escuela debería ser su alta conectividad con la realidad e imagen de la sociedad en la cual se encuentra, por definición, la escuela debería ser una entidad de adaptación y cambio constante. En esta perspectiva, hoy podemos definir a una escuela como una comunidad de aprendizaje. De manera más precisa, podemos decir que una escuela es un sistema de interacciones cuya finalidad es que los alumnos y alumnas aprendan las competencias requeridas para tener una vida equilibrada y prospera en su comunidad y que en consecuencia, se organiza en torno a esa finalidad, para que el proceso educativo se encuentre orientado al desarrollo de la conciencia emocional y la comprensión emocional.”*<sup>9</sup>

**b. El SIMCE un instrumento de evaluación que se ha convertido en un fin en la educación**

1. El proceso educativo se concentra fundamentalmente en el logro de los estándares de aprendizaje, por ende, en la dimensión de lo cognitivo, dejando de lado las otras dimensiones. A pesar de esto, este desbalance no ha tenido como resultado, un aumento de los aprendizajes. Esto lo expone de manera muy apropiada por la Fundación Educación 2020 analizando los resultados de la prueba SIMCE de 2018 señala que: *“Existe un estancamiento alarmante en los resultados de la última década en los aprendizajes, que deben ser una alerta sobre dónde poner realmente el foco de la política pública: en lo que está ocurriendo con la experiencia formativa de los y las estudiantes.”*<sup>10</sup> Continúa dicha fundación: *“salvo algunos progresos más bien aislados, en una década los resultados permanecen estancados, lo que revela que los y las estudiantes no están mejorando sus aprendizajes en las salas de clases.”*
2. Conforme a estudio publicado por la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN)<sup>11</sup>, en el SAC, el concepto de desempeño educativo del establecimiento está fuertemente asociado al grado en que los estudiantes alcanzan **los estándares de aprendizaje** fijados por el Ministerio de Educación. La medición del grado de cumplimiento de estos estándares utiliza como instrumento la prueba nacional estandarizada SIMCE. Si bien toma en cuenta otros aspectos del desempeño del establecimiento en la construcción de un índice único de desempeño, el factor que mayormente se pondera es el antes dicho. Asimismo, cabe mencionar que el indicador único de desempeño se corrige por el nivel socioeconómico de los estudiantes, controlando el impacto del contexto social sobre el desempeño. Por tanto, lo que el indicador mediría, es el “efecto de la escuela” sobre el grado de cumplimiento de los estándares de aprendizaje.
3. Siguiendo el mismo artículo, resulta relevante reproducir, las dimensiones sobre las cuales se construye y determina la categoría de desempeño de los establecimientos, estas son cinco:
  - Grado de cumplimiento de los estándares de aprendizaje
  - Resultados de aprendizaje en pruebas censales estandarizadas.
  - Progreso o valor agregado educativo.
  - Grado de cumplimiento de los otros indicadores de calidad.
  - Nivel socioeconómico de los estudiantes.

---

<sup>9</sup> Juan Cassasus, Lección 5, “La gestión emocional en la escuela, primera parte”, 2017. Disponible en: <http://educacion-emocional.cl/2017/09/14/leccion-5-la-gestion-emocional-en-la-escuela-segunda-parte/>

<sup>10</sup> Disponible en: [http://educacion2020.cl/noticias/del-deja-vu-a-la-urgencia-resultados-simce-reclaman-mejoras-en-calidad-y-equidad/?utm\\_source=Clipping+prensa&utm\\_campaign=fbf071f5c-EMAIL\\_CAMPAIGN\\_2019\\_05\\_17\\_01\\_32&utm\\_medium=email&utm\\_term=0\\_3a1aa6af36-fbf071f5c-399471073](http://educacion2020.cl/noticias/del-deja-vu-a-la-urgencia-resultados-simce-reclaman-mejoras-en-calidad-y-equidad/?utm_source=Clipping+prensa&utm_campaign=fbf071f5c-EMAIL_CAMPAIGN_2019_05_17_01_32&utm_medium=email&utm_term=0_3a1aa6af36-fbf071f5c-399471073)

<sup>11</sup> Ordenación de establecimientos educacionales. Metodología y consecuencias. Asesoría Técnica Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile BCN. Diciembre de 2018. Autor Mauricio Holz.

4. Es de radical importancia destacar que, cada una de las categorías que se basan en los “Últimos dos o tres resultados en Pruebas SIMCE” se sostienen sobre una interpretación de los resultados por escuela en la que se tiene como supuesto que un alza o disminución en el resultado del SIMCE refleja mejoras o retrocesos en el aprendizaje, lo que técnicamente es imposible de sostener al evaluarse cada año grupos diferentes (efecto cohorte)<sup>12</sup>. No es técnicamente viable afirmar con certeza que una variación de puntaje se deba a razones de aprendizaje y no, por ejemplo, a características del grupo. En este sentido, las consecuencias graves, como el cierre de las escuelas, están sostenidas sobre interpretaciones con un bajo grado de validez, lo que resulta cuestionable en términos éticos.
5. La lógica que predomina en estos instrumentos de evaluación es la selección múltiple, donde se espera que los estudiantes busquen una respuesta correcta predefinida, y donde la forma de aprendizaje que se promueve es más bien mecanicista, por automatización y ejercitación. Lo anterior, se comprueba al leer la investigación de la Pontificia Universidad Católica sobre las valoraciones que le dan los directores escolares al SIMCE: “En un caso se destaca que algunos establecimientos preparan a los niños para el test, lo que genera una mecanización o familiarización con el SIMCE que no necesariamente implica mayores aprendizajes.”<sup>13</sup> Esto va en contra de los principios de la educación que la propia ley declara promover, fomentando una enseñanza y aprendizaje repetitivos, individuales, basados en lógicas de relación pedagógica tradicionales (el docente enseña el contenido “correcto” y el estudiante lo aprende y aplica “correctamente”), lejos de las habilidades del siglo XXI, que apuntan a una docencia creativa, innovadora, crítica, de resolución de problemas, trabajo en equipo y de una formación integral.

6. María Teresa Florez, señala:

*“Asimismo, persiste la tensión por la multiplicidad de objetivos del sistema de medición, donde conviven contradictoriamente dinámicas de presión y apoyo a las escuelas, u objetivos de control estatal con los de retroalimentación pedagógica a partir del mismo instrumento. Así, queda la interrogante respecto al cómo se transitará hacia un nuevo modelo evaluativo orientado a la mejora, y el rol que jugarán las comunidades escolares en el mismo.”*<sup>14</sup>

---

<sup>12</sup> Disponible en:

[https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=6374&tipodoc=docto\\_comision](https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=6374&tipodoc=docto_comision)

<sup>13</sup> Fondo de Investigación y Desarrollo en Educación - FONIDE Departamento de Estudios y Desarrollo. División de Planificación y Presupuesto. Ministerio de Educación. “Análisis sobre valoraciones, comprensión y uso del SIMCE por parte de directores escolares de establecimientos subvencionados.” Pp. 58. Disponible en: <https://centroestudios.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/100/2017/07/Informe-Final-F711269-Manzi.pdf>

<sup>14</sup> María Teresa Florez y Gonzalo Oyarzún Vargas, “Resultados Simce y Plan de evaluaciones 2016-2020 Nudos Críticos y Perspectivas de cambio”, 2016, Facultad de Educación Universidad Alberto Hurtado. Página 8.

Lo anteriormente descrito, se condice con un modelo de rendición de cuentas (*accountability*), el cual utiliza el SIMCE como una herramienta de castigo hacia las escuelas y sus comunidades educativas, generando un ambiente de política punitiva<sup>15</sup>.

7. Como podemos ver, María Teresa Florez, nos demuestra que la prueba estandarizada presenta diversas amenazas a su validez, lo que da cuenta de una baja calidad técnica. Si bien en su elaboración se siguen los procedimientos correspondientes de chequeo de cobertura, análisis psicométrico de los ítems y comparabilidad de las pruebas en el tiempo, ello resulta absolutamente insuficiente desde un concepto actualizado de validez, que incluye aspectos como los propósitos y su cumplimiento, claridad y fundamentación teórica del constructo, interpretaciones de los diversos actores, consecuencias, entre otros. En definitiva, es una mala evaluación para exhibir el conocimiento intelectual que entrega el establecimiento educacional a sus estudiantes.
8. Así se reafirma lo que se ha venido indicando. Los Otros Indicadores de Calidad, que evalúan aspectos vinculados al desarrollo social y personal de los estudiantes, tales como la autoestima académica y motivación escolar, clima de convivencia, participación y formación ciudadana, y hábitos de vida saludable, no tienen la ponderación que ha dichos ámbitos le corresponde, para lograr la realidad de un estudiante integral. El escenario del sistema actual se va deformando de tal manera, que los profesores se ven sometidos a un conflicto de rol permanente, en el cual deben ir en contra de los aprendizajes que les parecen relevantes, y se ven forzados a mejorar en asignaturas específicas, despreocupando las hábiles socio-emocionales, culturales y el clima educativo, produciendo un abandono total a la preparación de los estudiantes para la vida en sociedad, por lo que no se logran preparar estudiantes integrales como se lo propone el sistema educativo chileno en el artículo primero de la ley SAC.
9. Así, el indicador que se lleva la mayor cantidad de porcentaje es la dimensión de grado de cumplimiento de estándares de aprendizaje, alcanzando el 67%, disparándose respecto de los porcentajes de las otras dimensiones.
10. Esta dimensión se mide utilizando como instrumentos las pruebas SIMCE, siendo el indicador asociado la distribución de los estudiantes en tres categorías de aprendizaje: insuficiente, elemental y adecuado. Las otras variables, a saber, resultados promedio SIMCE, progreso en los resultados SIMCE, y los otros indicadores de calidad, ponderan un 33%, en conjunto.
11. Ahora bien, si sumamos solamente los indicadores que se relacionan con la prueba SIMCE, nos encontramos con que el porcentaje total de esta prueba estandarizada para medir el grado de cumplimiento es del 76,6%, mientras que todos los otros índices de calidad suman en total un porcentaje poco relevante de 23,4%. Lo mencionado anteriormente, demuestra la preponderancia de los aspectos cognitivos recogidos prueba SIMCE en nuestro sistema educativo, en contraposición, al resto de indicadores como lo son la autoestima y motivación, clima de convivencia, participación y formación ciudadana, hábitos de vida saludable, asistencia escolar, retención escolar, equidad de género y titulación técnico profesional.

---

<sup>15</sup> Verónica López, Pablo González, Dominique Manghi, Paula Ascorra, Juan Carlos Oyanedel, Silvia Redón, Francisco Leal y Mauricio Salgado. "Políticas de inclusión educativa en Chile: Tres nudos críticos", Archivos Analíticos de Políticas Educativas, 26(157), 2018.

12. Esto ha provocado que los establecimientos educacionales dirijan todos sus esfuerzos a la obtención de altos resultados en el SIMCE, copando las horas de la Jornada Escolar Completa a contenidos de las asignaturas de lenguaje y matemáticas y ajustando los modelos pedagógicos en función de la prueba, lo que ha generado un aumento de la competencia entre colegios que van en búsqueda de los mejores puntajes, pero no solo con el fin de recibir los incentivos estatales que correspondan sino también porque los malos resultados pueden conllevar al cierre de la institución.

### **Del ordenamiento o clasificación de escuelas y la desigualdad que provoca**

1. Evidentemente, el establecimiento que no alcance el mínimo de desempeño será calificado como insuficiente. Aquí extrañamente sucede todo lo contrario a lo que el espíritu y principios de la Ley SAC están destinados. La Agencia de Calidad es vez de apoyar a estos colegios, reestructurarlos y auxiliarlos en la generación de nuevos mecanismos, se aleja completamente. Así el artículo 29 de la Ley SAC, señala que los establecimientos en la categoría de insuficiente deben ser apoyados hasta que el establecimiento supere su condición con una duración máxima de 4 años.
2. Dado que la ordenación de establecimientos se realiza anualmente, podría ocurrir que un establecimiento sea re-categorizado en el plazo de un año. Lo anterior propende a que el diseño de los apoyos que reciben los establecimientos en categoría insuficiente tenga una vigencia anual, lo que atenta con una visión de mediano o largo plazo necesaria para el fortalecimiento de capacidades. Esto es particularmente sensible para los establecimientos en la “frontera” de las categorías insuficiente y medio bajo, puesto que, en el periodo de un año, es difícil que pueda provocarles un cambio el régimen de visitas y apoyos al establecimiento.
3. Asimismo el plazo de tres años consecutivos en la categoría insuficiente, que gatilla una carta certificada a padres y apoderados, donde se les informa acerca de las 30 escuelas cercanas en una mejor categoría de desempeño, atentaría contra el fortalecimiento de capacidades del establecimiento, en la medida que la fuga de alumnos podría implicar una reducción sustantiva de los recursos que dispone el establecimiento, bajo el sistema de financiamiento vía voucher que opera en el Sistema Educativo chileno. Todo ello va en contra de la idea de fortalecer la educación pública.
4. Por último, el plazo de 4 años consecutivos en la categoría de desempeño insuficiente, gatilla la pérdida del reconocimiento oficial del establecimiento de no mediar mejoras significativas en el cumplimiento de los estándares de aprendizaje. Este corto periodo, no es suficiente para poner en marcha el apoyo que entrega el Mineduc mediante la implementación de los Planes de Mejoramiento Educativo. Esto genera un incentivo perverso al establecimiento, pues enfoca todos sus esfuerzos para cumplir con su tarea, sin proyectarse a largo plazo. Se agrega a ello evidencia reciente de la baja valoración de los docentes hacia el sistema de aseguramiento de la calidad y el rechazo mayoritario tanto de directivos como de jefes técnicos y docentes con respecto a la medida del cierre de colegios, medida que contraviene el propósito central de la Agencia, en función de mejorar los aprendizajes de los estudiantes, reduciéndose a una función sancionadora, basada en el fracaso del apoyo técnico pedagógico.<sup>16</sup>
5. Así las cosas, cabe mencionar que el instrumento de medición (SIMCE) es utilizado actualmente para realizar un diagnóstico de cómo se está entregando el servicio educativo por una escuela determinada, y a la vez, dicha prueba estandarizada también funciona para entregar herramientas y estrategias de apoyo. Lo anterior, se encuentra en contraposición con la amenaza que provoca el cierre de escuelas, como una característica punitiva de este sistema,

---

<sup>16</sup> Carrasco, Rojas, Browne & San Martín. La nueva ordenación de escuelas en Chile: aprendizajes de la Marcha Blanca. CEPPE Policy Brief N°13, CEPPE UC, Octubre de 2016. Disponible en: [http://ceppe.uc.cl/images/contenido/policy-briefs/CEPPE\\_N13-La\\_nueva\\_ordenacion\\_de\\_escuelas\\_en\\_Chile-Aprendizajes\\_de\\_la\\_Marcha\\_Blanca.pdf](http://ceppe.uc.cl/images/contenido/policy-briefs/CEPPE_N13-La_nueva_ordenacion_de_escuelas_en_Chile-Aprendizajes_de_la_Marcha_Blanca.pdf)

es decir, si dichas directrices entregadas por el Ministerio de Educación no son optimizadas de buena manera por el establecimiento la consecuencia inevitable será el cierre del establecimiento. Obviamente, dichos apoyos y/o instrucciones de mejora no son bien recibidas por los actores de la comunidad educativa, quienes ven en esta retroalimentación un análisis sesgado que solo observa en el desempeño del establecimiento educacional a través de una prueba estandarizada que no mide otros factores relevantes. Por consiguiente, solo se evalúa el conocimiento que tienen los estudiantes de materias específicas, situando a todos los estudiantes con los mismos parámetros, por lo que con solo un factor de medición (SIMCE) no se toma en consideración la multiplicidad de circunstancias que pueden existir para los malos resultados, especialmente aquellas que tienen que ver con las condiciones contextuales.

6. Todo lo mencionado anteriormente, genera una gran desigualdad entre establecimientos públicos y privado. Según Iván Ortiz Caceres: *“Los resultados académicos de los establecimientos han orientado efectivamente a muchos padres en la elección de uno para sus hijo(a)s, pero principalmente a aquellos que pueden pagar por un servicio educativo mejor. Para el numeroso contingente de padres que no pueden hacerlo, el puntaje SIMCE de los colegios tiene poco sentido ¿Cómo podría asegurarse entonces la legitimidad de este uso? Por otra parte, la información entregada por el sistema ha contribuido a crear una imagen de marca asociada a tres dependencias administrativas, en perjuicio de la educación municipal, lo que ha ocasionado la disminución constante de su matrícula. Puede decirse que éste no era un impacto esperado de la información de los logros educativos, pero es difícil no considerar este impacto como un daño, dada la centralidad de la educación pública para un país”*<sup>17</sup>.
7. En la misma línea, María Teresa Florez señala que: *“Si la publicación de resultados tiende a estigmatizar a los grupos vulnerables, es poco probable que el propósito de mejorar la equidad del sistema se esté alcanzando. Pareciera más bien que el resultado es el opuesto. Ortiz agrega que otro propósito del Simce, esto es, su propósito original de formar la elección de escuelas de los padres, solo ha sido alcanzado para aquellos que pueden pagar para asistir a escuelas con mejores resultados, lo que no contribuye a la equidad del Sistema. De acuerdo con Ortiz, también ha contribuido a el debilitamiento de la imagen de las escuelas públicas al estigmatizarlas, aun cuando la investigación a mostrado que el efecto de la escuela el que influencia los resultados, sino que el capital cultural de los padres.”*<sup>18</sup>.

c. Datos y efectos Colaterales del SIMCE

1. El 10 de septiembre de 2018 la comunidad “Escuelas para la Justicia Social”, publica una encuesta a directivos, recopilando datos de investigaciones que demuestran que el SIMCE está dañando la enseñanza en Chile, el que señala: <sup>19</sup>
  - El 79,8% dice que se modifican pruebas para adecuarlas al SIMCE
  - El 97% de los directivos afirma que se hacen ensayos.
  - El 78% dice que se realizan clases de reforzamiento para el SIMCE
  - Y el 30,7% declara que se incrementó las horas de asignaturas medidas.

---

<sup>17</sup> Ortiz, I. “En torno a la validez del Sistema de Medición de la calidad de la educación en Chile”, Estudios Pedagógicos 38 (2), 353-373.

<sup>18</sup> María Teresa Florez, “Validity and equity in educational measurement: The Case of SIMCE” Psicoperspectivas Individuo y Sociedad, VOL. 14, N° 3, 2015. Pp.31-44.

<sup>19</sup> <https://politicaspUBLICAS.uc.cl/wp-content/uploads/2016/04/Informe-Final-F711269-Manzi.pdf>



2. Los resultados sugieren que pese a existir una “declaración de alta valoración” respecto de la utilidad de esta herramienta, los directores no conocen sus objetivos y existen dificultades para identificar las habilidades que mide cada prueba. Se verifica, además, que los establecimientos emprenden numerosas acciones a partir de los resultados del test, siendo algunas de éstas de carácter pedagógico y otras con foco en preparación para el test. Respecto del conocimiento de los indicadores de la propia escuela en el test (puntaje, trayectoria, proporción de estudiantes en niveles de aprendizaje) se observan bajos niveles de conocimiento por parte de los directores. A la vez, se recogen las percepciones de directores respecto del instrumento y su utilidad para la escuela, registrando que dadas las características del test y su implementación se considera que sus resultados tienen un limitado potencial para retroalimentar el proceso de enseñanza-aprendizaje en la escuela.<sup>20</sup>
3. Malva Villalon psicóloga de la Pontificia Universidad Católica de Chile y experta en estudios, docencia e investigación en calidad de los entornos educativos y del aprendizaje inicial de la lectura en entrevista a Diario la Hora, el día 29 de marzo de 2017<sup>21</sup>, a propósito de los niños que padecen déficit atencional, recomienda:

*“los papás deben pensar en un colegio que el foco no sea la PSU, el Simce o pruebas coeficiente dos; sino que un proyecto que ofrezca actividades extraprogramáticas variadas y atractivas”.*

De lo anterior, podemos desprender que los padres deben emprender la titánica tarea de buscar un establecimiento que los acoja y donde el menor pueda desarrollarse plenamente, para que los estudiantes no se formen en colegios en donde la atención del programa sea el éxito académico a través de los sistemas de evaluación estandarizados entregados por el Estado. Esto refleja 2 cosas, en primer lugar estamos frente a un sistema que nuevamente lo único que hace es generar incentivos perversos, enfocando todos los recursos en la conquista por los primeros lugares en los ranking de SIMCE, olvidando a los alumnos que puedan tener necesidades especiales y además demuestra que el sistema tampoco es capaz de incluirlos adecuadamente dentro de la evaluación, pues si fuera lo contrario, los padres de aquellos niños no estarían buscando establecimientos que les permitan desenvolverse con tranquilidad.

4. El estrés en los escolares es otro de los principales efectos del SIMCE, además de depresión, ansiedad e incluso fobia. Los colegios, en la carrera por obtener los mejores resultados someten a sus alumnos a altas exigencias, que pueden llegar a incluso hacer clases los días sábado o eliminando todo tipo de actividad extraprogramática o recreativa propio de los planes curriculares. Sin embargo, no debemos dejar de lado, que parte de este nerviosismo es también llevado por los profesores quienes deben exigir a sus alumnos buscando mejores resultados.
5. Desde las organizaciones ciudadanas, la Campaña Alto al SIMCE, nacida en el año 2013, ha realizado una constante labor por denunciar los efectos del SIMCE en el sistema escolar. Para el año 2014, fueron invitados por el Equipo de Tarea creado por el entonces gobierno, con el fin de presentar propuestas y demandas para el sistema, donde señalaban, entre otras cosas que el SIMCE: i) empobrece el trabajo profesional docente, ii) fomenta la competencia entre escuelas y la elaboración de rankings, iii) promueve malas prácticas de evaluación, iv) genera agobio en las comunidades escolares debido a la presión por los resultados en la prueba. Estos han concluido que el principio de estandarización educativa que subyace al SIMCE tiene claramente un carácter antipedagógico. Recientemente Alto al SIMCE lideró la firma de una carta que fue firmada tanto por académicos del área de la educación, dirigentes, docentes y actores del mundo

---

<sup>20</sup> Análisis sobre valoraciones, comprensión y uso del SIMCE por parte de directores escolares de establecimientos subvencionados. De la Pontificia Universidad Católica de Chile. Abril de 2014. Pagina 2.

<sup>21</sup> Disponible en: <http://www.lahora.cl/2017/03/30-ninos-deficit-atencional-hijo-padres-lo-padecieron/>

político, siendo la principal demanda las actuales tensiones que genera la ley SAC, en contraposición con los principios que se promueven para la Nueva Educación Pública.<sup>22</sup>

#### D. JORNADA ESCOLAR COMPLETA

1. El 02 de agosto de 1995, el Presidente de la República, Eduardo Frei Ruiz-Tagle, ingresó a trámite legislativo el proyecto de ley que creó el régimen de jornada escolar completa diurna, buscando con esta reforma educativa que se logaran “las condiciones de infraestructura y de organización que permitan ofrecer, en un plazo máximo de 6 años, una jornada completa (mañana y parte de la tarde), en todos los establecimientos subvencionados del país”.<sup>23</sup>
2. En su contexto histórico, la reforma implicó un aumento significativo de los tiempos pedagógicos y las horas de permanencia de estudiantes y profesores en los establecimientos educacionales, tanto para alternar horas de materias curriculares, como para el desarrollo de actividades complementarias o extracurriculares.
3. Estos cambios requirieron una inversión considerable del Estado para financiar la necesaria construcción de la infraestructura escolar y la contratación de docentes, que el programa Jornada Escolar Completa (en adelante JEC) exigía adoptar, como parte del conjunto de medidas que garantizaran un mejor uso y aprovechamiento del mayor tiempo disponible para los procesos de enseñanza y aprendizaje.
4. Sin embargo, el impacto de la JEC puede ser considerado como moderado en términos de la magnitud del mejoramiento escolar, y como poco efectivo respecto de la cuantiosa inversión realizada en el sistema escolar en su conjunto –implicó, en su contexto inicial, un incremento de 30% del valor de la subvención regular-.<sup>24</sup>
5. En efecto, **“es posible que el mayor tiempo de enseñanza de una misma disciplina no conlleve un mejoramiento del desempeño educativo en ésta, puesto que la evidencia comparada da cuenta de rendimientos decrecientes en la asignación de mayor tiempo en los procesos de enseñanza-aprendizaje”**.<sup>25</sup> Por lo demás, una revisión de diferentes estudios relativos al tema tienden a concluir en el mismo sentido, por considerar más relevante la calidad sistémica de la enseñanza impartida que la asignación del tiempo dedicado a una asignatura en particular, tal como se analiza en el estudio de María Paz Arzola, quien concluye lo siguiente: “Para los alumnos que tuvieron JEC durante los cuatro años posteriores al 2005, el impacto fue de alrededor de 1 punto en cada una de sus pruebas SIMCE rendidas en el año 2009, aunque este valor no resultó significativamente distinto de cero. Esto puede traducirse como que, **en promedio, un alumno que ha tenido JEC no logra, gracias a este programa, responder una pregunta más de forma correcta en sus pruebas SIMCE”**.<sup>26</sup>
6. Coherentemente, un problema en la evaluación de los efectos de la JEC en el sistema escolar se vincula con la restricción de la medición de la calidad de la enseñanza en los modelos

---

<sup>22</sup> Paulina Contreras Leiva y Iván Salinas Barrios, “La impertinencia pedagógica de la estandarización” Octubre 2015, Santiago de Chile. pp. 46-52. Disponible en: [https://tarea.org.pe/wp-content/uploads/2015/12/Tarea89\\_46\\_Paulina-Contreras\\_Ivan-Salinas.pdf](https://tarea.org.pe/wp-content/uploads/2015/12/Tarea89_46_Paulina-Contreras_Ivan-Salinas.pdf).

<sup>23</sup> Biblioteca del Congreso Nacional. *Historia de la Ley N°19.532. Mensaje Presidencial 191-332, Boletín N°1906-04*. p.3. Disponible en línea:

[https://www.bcn.cl/historiadelaley/fileadmin/file\\_ley/6762/HLD\\_6762\\_749a0d2dec7072ac83d52ebf0f2ff393.pdf](https://www.bcn.cl/historiadelaley/fileadmin/file_ley/6762/HLD_6762_749a0d2dec7072ac83d52ebf0f2ff393.pdf)

<sup>24</sup> Diferentes estudios concuerdan en ponderar la efectividad de los programas concentrados en el incremento del tiempo lectivo de clases; es decir, los resultados no les permiten dar conclusiones categóricas respecto a que el aumento de horas lectivas esté directamente vinculada a la efectividad en el proceso de enseñanza-aprendizaje. A mayor abundamiento, consideran que **la introducción de la JEC tiene resultados más efectivos en establecimientos educacionales de calidad** –asociado con los resultados en las pruebas estandarizadas (SIMCE) que alcanzaban sus estudiantes antes de la reforma-, **pero no es posible concluir que la JEC haya sido mejorado la calidad del sistema educativo en su conjunto**.

<sup>25</sup> Calvo M., Alejandra. *La implementación de la Jornada Escolar Completa en una red de colegios efectivos: el caso de la Red de Sociedad de Instrucción Primaria*. Tesis para optar al grado de Magíster en Economía. Facultad de Economía y Negocios, Universidad de Chile. Santiago, 2013. p.8

<sup>26</sup> Arzola, María Paz. *Impacto de la Jornada Escolar Completa en el desempeño de los alumnos, medido con la evolución en sus pruebas SIMCE*. Tesis para optar al grado de Magíster en Economía, Instituto de Economía, Pontificia Universidad Católica de Chile. Santiago, 2010. p.28

estandarizados, lo que ha conllevado a la decisión de los establecimientos de ocupar el aumento de tiempo escolar para sumar horas de matemáticas y de lenguaje, principalmente, en detrimento de otras experiencias educativas. En el currículo chileno predominan las habilidades cognitivas (con énfasis en el pensamiento crítico y de orden superior) y son menos frecuentes las habilidades sociales interpersonales (como el trabajo en equipo y la comunicación asertiva) y claramente escasean las habilidades intrapersonales (como la curiosidad y la apreciación por la diversidad)<sup>27</sup>.

7. De hecho, algunos de los objetivos cualitativos por los cuales fue creada la reforma de la JEC (tales como la creación de mejores condiciones para una labor docente de calidad o lograr una adecuada alternancia entre el trabajo intensivo en las aulas, los períodos de recreo y las actividades complementarias) han pasado a segundo plano, pues los colegios han utilizado preferentemente las horas adicionales en repasar materias y/o la preparación de pruebas como el Simce.
8. En octubre de 2018, la Subsecretaría de Educación contestó un oficio de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, mediante la cual se solicitó información sobre el destino de las horas que conforman la Jornada Escolar Completa (JEC), especificando cuántas se dedican para refuerzo de las pruebas SIMCE, y cuántas horas se destinan a actividades de innovación pedagógica y complementarias, tales como artísticas o deportivas.
9. En dicha respuesta, la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación señaló que “corresponde a cada establecimiento” definir el uso de las horas de libre disposición, “de acuerdo con sus necesidades y proyectos específicos”. Esto queda reflejado en la información recopilada por un estudio del Ministerio desarrollado en 2017, que señala la existencia de “un alto porcentaje de establecimientos que fundamenta la definición de uso de ese tiempo en el Proyecto Educativo Institucional (60%), los intereses de los estudiantes (58%), la misión del establecimiento (53%) y el espíritu de fortalecer la formación integral (50%)”. Pues bien, estas fundamentaciones no permiten determinar si las horas de libre disposición se destinan efectivamente a actividades no-curriculares, en contraste con el porcentaje de establecimientos que señala expresamente “considerar las pruebas estandarizadas (15%) o reducir la carga de tareas para la casa (6%), como fundamento para ocupar estas horas”.<sup>28</sup>
10. En complemento a lo expuesto anteriormente, Zulema Serrano, académica del Departamento de Estudios Pedagógicos de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile ha explicado que “el SIMCE condiciona el currículum y el trabajo pedagógico de los docentes, ya que tienden a realizar un trabajo que va muy en relación a cómo el estudiante debe rendir este tipo de pruebas”.<sup>29</sup> Pero la crítica general va más allá, porque tanto investigadores como profesionales de la educación coinciden en la necesidad de reflexionar sobre cómo (y para ello se requiere un diálogo entre las comunidades educativas, los expertos en ciencias de la educación y las autoridades) podemos dotar de mayor significado educativo a las horas extras que agregó la JEC, descentralizando y desvinculando la evaluación de la calidad a las mediciones estandarizadas que, en la práctica, someten a docentes y estudiantes a la presión externa de cumplir con el currículum y a la competitividad entre pares, con la finalidad de promover dinámicas que fomenten una educación integral y diversa, de acuerdo a los cambios históricos de la sociedad, junto a las relaciones actuales de la enseñanza y el aprendizaje.
11. Transcurridas más de dos décadas desde la formulación de la JEC, resulta indispensable adecuar su diseño y actualizar los objetivos educativos, considerando las diversas reformas educacionales que se han realizado en el país, al menos, desde 2009 en adelante.

---

<sup>27</sup> Disponible en: [http://www.ciae.uchile.cl/index.php?page=view\\_noticias&id=1032&langSite=es](http://www.ciae.uchile.cl/index.php?page=view_noticias&id=1032&langSite=es)

<sup>28</sup> Disponible en línea: <https://camara.cl/pdf.aspx?prmID=152824&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>

<sup>29</sup> Publicado en: <http://www.uchile.cl/noticias/131177/los-impactos-de-la-jec-a-20-anos-de-su-implementacion>

12. De acuerdo a la historia de la ley, la JEC se presentó como “un paso trascendental, dentro del proceso de aseguramiento de la calidad y equidad de la educación (...) un cambio cualitativo fundamental en la educación chilena”.<sup>30</sup> Ahora bien, y como se expuso anteriormente, la evidencia de investigaciones sobre la implementación de la JEC es que los efectos cualitativos en la calidad de la enseñanza no han sido lo suficientemente positivos y hacen imperioso una reformulación de los principios que la inspiraron, para adecuarla a las nuevas exigencias, a los cambios institucionales y, especialmente, a nuevos paradigmas de aprendizajes, como también a las metodologías de enseñanza. Al contrario, la relación de las bases curriculares, los programas de estudios, los objetivos e indicadores con los que se “evalúa la calidad educativa” de los establecimientos fomenta el sometimiento de las escuelas a la estandarización del aprendizaje.
13. La JEC actualmente sólo termina siendo una simple extensión horaria y genera una mayor desafección con el sistema escolar. Y, por lo mismo, se requieren adecuaciones en el sistema educacional, para relacionarse y conectarse emocionalmente con el actual sujeto de aprendizaje, las que no sólo se restringen a lo meramente cognitivo. Consideramos que discutir la orientación de la Jornada Escolar Completa en Chile es imperioso para actualizar los desafíos de la educación en el siglo XXI.

#### E. EDUCACIÓN EMOCIONAL

1. Concebimos la educación emocional como un proceso educativo orientado al desarrollo de la conciencia y comprensión emocional.<sup>31</sup> Esta se presenta en dos direcciones: hacia la conciencia de la experiencia emocional que le es única a esa persona, y que, por ello, revela el núcleo de su personalidad y de su ser; y hacia la comprensión emocional que es el proceso intersubjetivo mediante el cual una persona se vincula con el campo de la experiencia emocional de otra persona. El logro de la conciencia y comprensión emocional requiere del desarrollo de las competencias de apertura, conocimiento, interpretación, vinculación, regulación, modulación y conexión, por medio de escucha de la experiencia emocional.<sup>32</sup>
2. Amanda Céspedes autora del libro “El estrés en los niños y los adolescentes”, es lapidaria: “*En Chile reprobáramos en educación emocional*”, así lo enunció a mediados del año 2010 en Radio Cooperativa.<sup>33</sup> En su libro señala que los niños actualmente se encuentran sometidos a las adversidades del entorno, incluso llegando a estar más estresados que los adultos. Cabe señalar que, los niños están en proceso de formación, por lo que aún no son capaces de asimilar recursos de resiliencia.

---

<sup>30</sup> Historia de la Ley N° 19.532. Mensaje Presidencial. p.3.

<sup>31</sup> Disponible en: <http://educacion-emocional.cl/que-es-la-educacion-emocional/>

<sup>32</sup> Casassus, Juan (2003). La Educación del ser emocional. Editorial Cuarto propio, Santiago.

<sup>33</sup> <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/infancia/amanda-cespedes-en-chile-reprobariamos-en-educacion-emocional/2010-06-02/125016.html>

3. Lo anterior, es reafirmado por un estudio que comparó 24 países, evaluando distintas dificultades sociales, conductuales, cognitivas y emocionales de los infantes, en donde el 44% de los niños de Chile mostraba alguna de estas dificultades.<sup>34</sup>
4. En el mismo sentido declara el psiquiatra y escritor chileno Claudio Naranjo, quien ha dedicado gran parte de su vida a revolucionar el sistema educativo chileno, señalando: *“el mundo vive una crisis profunda y que la educación está al centro del problema, pero atribuyendo este estado al hecho que no tenemos una educación para la conciencia.”*<sup>35</sup>
5. Naranjo en sus diversas presentaciones en público ha recalcado la necesidad de partir desde el amor, pareciera ser una mera cursilería, pero no es ajeno que parte del desarrollo integral de un estudiante es poder encontrarse con sí mismo y con su entorno. Por lo tanto, es imposible que un sistema de evaluación de la educación no considere en sus aspectos más fundamentales mirar, fomentar y dar un giro en lo que hoy en día se entrega en nuestras aulas. También, el MINEDUC, en 2008, realizó una encuesta en relación a la experiencia emocional de los niños cuando asisten al colegio, se encuestó 225.027 estudiantes de segundo medio, la pregunta tenía relación a como se sentían al ir al colegio. Los resultados señalaban que el 40% se sentía “triste, deprimido o bajoneado” algunas veces, y el 11% señaló que siempre se sentía “triste, deprimido o bajoneado”. En un estudio realizado por Felipe Lecannelier, doctor en Psicología Infantil, en diferentes regiones del país se encontró que el 40% de los estudiantes sentía miedo al asistir al colegio. Lo interesante de la encuesta era que la causa no era el bullying escolar, sino más bien el miedo a sentirse presionados por los profesores a nivel académico.<sup>36</sup>
6. Ahora bien, Lecannelier, constantemente en sus presentaciones ha señalado que una genuina educación de calidad solo es alcanzable, cuando se está libre de estrés y bajo un contexto de aprendizaje seguro. Señala que: *“Un proceso vital en el desarrollo infantil temprano, pero poco considerado en la educación, es el fomento de un apego sano entre educadoras y alumnos. Esta necesidad del niño de buscar cercanía, protección y seguridad en momentos de malestar es la base que organiza su desarrollo y la respuesta del adulto en esos momentos, va a determinar el nivel de seguridad que va a sentir el niño, primero con los adultos que lo cuidan, pero después con el mundo. El apego no sólo funciona como motor del desarrollo emocional e intelectual, sino que constituye además la base del desarrollo cerebral. Según cómo los adultos cuiden al niño, es que se irá esculpiendo su estructura y organización cerebral.”*<sup>37</sup>
7. Frente a ello, es evidente la necesidad de dar un lugar privilegiado a la educación emocional en la formación de las futuras generaciones, incluyendo la instrucción docente. Sobre todo, plantear desarrollar una educación emocional desde los niveles más básicos, posibilitaría cambios significativos en las prácticas pedagógicas, permitiendo alcanzar mejores logros académicos y corregir los niveles de convivencia escolar, debido a que la educación emocional es la base de todas las otras dimensiones de aprendizajes, contenidas en la Ley, como lo son el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

## F. DERECHO COMPARADO

---

<sup>34</sup> Rescorla, N., et al., (2011) International comparisons of behavioral and emotional problems in preschool children: Parent's report from 24 societies, *Journal of Clinical Child and Adolescent Psychology*, 40 (3), 456-467.

<sup>35</sup> Educación Emocional. En la formación inicial de profesores de pedagogía en educación básica: relato de una propuesta en construcción. Autor: Ana María Cerda Taverne. *Revista de Pedagogía Crítica*, Año 13, N° 16, diciembre de 2014.

<sup>36</sup> Felipe Lecannelier, *Apego y Intersubjetividad: El legado de los vínculos tempranos en el desarrollo humano y salud mental. Segunda Parte. La teoría del Apego*. Santiago. Editorial LOM. año 2009.

<sup>37</sup> Felipe Lecannelier. A.M.A.R. *Hacia un cuidado respetuoso de apego en la infancia*. Ediciones B. año 2014.

1. El distrito de California, en Estado Unidos, ha implementado en sus escuelas un modelo de evaluación de calidad considerando la dimensión socioemocional, cultural y de clima educativo que ponderan en su totalidad un 40% mientras que el logro del aprendizaje un 60%. La evidencia ha demostrado que mientras mejores resultados se tienen en el primer porcentaje, mejores son los resultados en los logros de aprendizaje, existiendo una correlación entre ambos factores, en cambio, mientras peores son los índices de clima educativo y comportamiento, peores son los resultados en los logros de aprendizaje (West, 2018).<sup>38</sup>
2. A su vez, el modelo Uruguayo, también pone énfasis en las habilidades socio-emocionales, en el desempeño de los estudiantes en lenguaje y matemáticas, en la convivencia y la participación, en oportunidades de aprendizaje, el contexto familiar y el entorno escolar. Este sistema no premia ni sanciona a los establecimientos educacionales por sus resultados, pues evalúa como un todo, alejándose de la instaurada lógica de accountability, es decir se monitorea con la finalidad de informar sobre como instalar y reformar las políticas educativas y así garantizar el acceso de los estudiantes a una educación de calidad.<sup>39</sup>
3. Finalmente, el modelo Danés desecha todo tipo de rol autoritario, enfocándose en las características personales de los profesores, permitiendo la cercanía entre el profesor y el estudiante. A partir de esta nueva concepción se empieza a introducir una perspectiva relacional, centrándose en la cercanía que debe existir entre el adulto y el niño como base para el desarrollo social y el aprendizaje emocional, lo que es un antecedente previo indispensable para el logro académico. Esta revolución de enfoques cambio el paradigma de los colegios de formación de docentes, tanto para preescolares como para maestros escolares y universitarios.<sup>40</sup>
4. Lo anterior es de gran relevancia, porque tal como el Modelo Danés, la Unión Europea en su conjunto está implementando la educación emocional como requisito previo, y un fin en sí mismo, para formar estudiantes que tengan habilidades “blandas” para desenvolverse en sociedad y tengan una inteligencia emocional dentro de la sociedad.
5. Asimismo, uno de los motivos de interés para observar el modelo Danés, es que la Agencia de Calidad de Educación se pone en contacto con los establecimientos y el municipio para iniciar un diálogo sobre los procesos que ya se efectuaron y ofrece soluciones potenciales a los problemas que son continuos. Ahora bien, si el municipio no cumple el plan de acción acordado, ahí se considera un acto ilegal, por parte del municipio, por lo que se le imponen multas y penalizaciones hasta se cumpla con el plan de acción acordado.
6. Lo anterior, nos demuestra que la legislación comparada entiende la importancia de tener un sistema educativo que forme estudiantes integrales, y no solo se preocupe del ámbito intelectual. Es menester preocuparse de la educación emocional de los estudiantes, la cual resulta necesaria como factor que propicia una mayor motivación, por parte del estudiante, hacia el aprendizaje.

---

<sup>38</sup> Evaluación de Escuelas en California. Dimensiones evaluadas, su medición y consecuencias. Asesoría Técnica Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile BCN. Abril de 2019. Autor Mauricio Holz

<sup>39</sup>Evaluación Educativa en Uruguay. Dimensiones, formas de medición y resultados. Asesoría Técnica Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile BCN. Mayo de 2019. Autor Mauricio Holz.

<sup>40</sup> UE European Agency. 2009. “Teachers Education for Inclusion”,

## G. NORMATIVA INTERNACIONAL

1. La Constitución Política de la República es clara en señalar en su artículo 5 inciso segundo: “que es deber de los órganos del Estado respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados por la Constitución, así como por los tratados Internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes”.
2. El ordenamiento jurídico vigente, no transforma los tratados internacionales en leyes nacionales, sino que las incorpora automáticamente, en consecuencia, sus efectos deben ser cumplidos y respetados en igualdad de condiciones. Atendida la precisión anterior, existe normativa internacional importante a tener en consideración:
3. “El derecho humano a la educación tiene como objetivo el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz” (Art. 26 Declaración Universal de los Derechos Humanos)”
4. Incluso, la Convención sobre los Derechos del Niño –en sus artículos 28 y 29- establece que la educación es un derecho que debe ser garantizado con igualdad de oportunidades, sin discriminación alguna y con respeto a la dignidad de cada niño. Adicionalmente, la Convención prescribe que esta educación debe ser de calidad, desarrollando al máximo las potencialidades de cada niño, su personalidad, aptitudes y capacidades intelectuales y físicas, y preparándole para integrarse satisfactoriamente a la sociedad. Aunque en Chile el debate sobre lo que es una buena escuela se ha ido reduciendo al logro de puntajes en el SIMCE, para UNICEF una educación de calidad incluye el desarrollo de “habilidades sociales” y la “adquisición de una ciudadanía orientada a la integración social”.
5. Todo lo anteriormente mencionado, manifiesta las obligaciones a la que nuestro país se encuentra obligado, pero que sin embargo, incumple arbitrariamente, puesto que el Ministerio de Educación no está cumpliendo la ley, menos aún la normativa internacional, debido a que el sistema de aprendizaje mecanizado no permite desarrollar los objetivos generales descritos en el párrafo anterior, cuya mirada condice con la formación de un estudiante integral, que tenga un desarrollo permanente en las distintas etapas de su vida, y que, logre alcanzar un desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas, para así cumplir con la finalidad de la Educación, tal como se menciona en el inciso tercero del artículo 1° de la ley N° 20.529 que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización.

### **IDEA MATRIZ**

El objetivo de este proyecto de Ley es recuperar el sentido transformador de la educación, y provocar un verdadero desarrollo humano en las personas, apuntando al aprendizaje profundo y amplio de los estudiantes, a una pedagogía innovadora, y no solo a la obtención de resultados en pruebas estandarizadas por medio de trabajo de entrenamiento mecánico y repetitivo. Ello también implica recuperar la confianza por sobre el principio de control y la idea de accountability profesional por sobre la de mercado.

El proyecto pone el énfasis en la educación emocional para el logro de este objetivo. La educación emocional es una de las dimensiones más importantes y es la base de todos los demás aprendizajes, y así alcanzar una verdadera formación integral de los estudiantes y eliminar sanciones e incentivos perversos a los establecimientos educacionales y distinguir entre las responsabilidades según dependencia.

Para la consecución de estos objetivos es necesario equilibrar los indicadores que se evalúan y darle una mayor preponderancia a los indicadores de calidad integral de modo que satisfagan los objetivos declarados en la Ley General de Educación y en la Ley SAC.

Respecto de la modificación a la Jornada Escolar Completa, la prioridad consiste en la creación de una Estrategia Nacional para la Jornada Escolar Completa, que cumpla con principios orientadores, considerando una adecuada participación de todos los estamentos de las comunidades educativas, para que de forma descentralizada puedan evaluar sus necesidades y capacidades educativas. Así, las comunidades escolares determinen en concreto el uso de las horas de libre disposición, sin que puedan destinarse a la preparación de pruebas estandarizadas como el SIMCE. Finalmente, se propone disminuir la ponderación del SIMCE para la calificación de las escuelas, en función a incorporar una variable de calidad referida al uso de las horas de libre disposición.

Por último, los cuerpos legales que se modifican en función de esta idea matriz son la Ley N° 20.529 que crea el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica, y Media y su fiscalización, La Ley que versa sobre la Jornada Escolar Completa N° 19.532 y la Ley General de Educación N° 20.370.

Sobre la base de estos antecedentes es que se propone el siguiente proyecto de ley:

## PROYECTO DE LEY

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorpórense las siguientes modificaciones al Decreto con Fuerza de Ley N°2 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005:

- I. Reemplázase el inciso primero del artículo 2° por el siguiente: *“La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, emocional, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país. Será deber del Estado propender a asegurar una educación emocional en sus distintos niveles afectivos para que en los contextos formativos y procedimentales de enseñanza, contruidos a partir de una docencia creativa, innovadora y autónoma, sea con una preponderancia en la dimensión emocional y afectiva, los cuales deben ser la base del sistema.”*
- II. Agrégase en artículo tercero unas nuevas letras o), p) y q) del siguiente tenor:

*o) Principio de calidad integral: El Sistema se orientará hacia la provisión de una educación de calidad que permita a los estudiantes acceder a oportunidades de aprendizaje para un desarrollo integral, llevar adelante sus proyectos de vida y participar activamente en el desarrollo social, político, cultural y económico del país. Para ello, el Sistema promoverá el desarrollo de los estudiantes en sus distintas dimensiones, incluyendo la espiritual, ética, moral, cognitiva, afectiva, artística y el desarrollo físico,*



*entre otras, así como las condiciones para implementar y evaluar el cumplimiento del currículum, y las necesidades y adaptaciones que la comunidad educativa convenga, en lo pertinente.*

*p) Principio de la educación emocional: El Sistema de Educación velará para que en los contextos formativos y procedimentales de enseñanza, contruidos a partir de una docencia creativa, innovadora y autónoma sea con preponderancia de la afectividad y la emocionalidad, promoviendo el desarrollo del estudiante en las dimensiones ética, espiritual, moral, cognitiva, afectiva, artística, socioemocional y el desarrollo físico, entre otras.*

*q) El principio de proporcionalidad y equilibrio curricular: La oferta formativa de la JEC propenderá a que las actividades curriculares impartidas por los establecimientos, y que deban elegir los estudiantes, respondan al requisito de cobertura de las diversas áreas que supone una formación multidimensional e integral. Esto supone, por lo tanto, que cada estudiante deba optar por una gama de alternativas proporcional y equilibrada de horas de las distintas áreas ofrecidas a lo largo de los distintos niveles de enseñanza, garantizando así el foco prioritario de la formal integral en sus diversas dimensiones, propiciada por la JEC.*

- III. *Agrégame un inciso final al artículo 31 del siguiente tenor: “Con todo, queda prohibido el uso de las horas a las que hace referencia el inciso anterior para la preparación de pruebas censales o muestrales a las que se refiere la ley 20.529”.*
- IV. *Agrégame el siguiente artículo 31 bis nuevo del siguiente tenor: “Los planes y programas de estudios destinados a implementarse en las horas de libre disposición podrán incorporar mecanismos que permitan desarrollar la educación emocional a través de estos. Para estos efectos se podrá considerar con la participación de toda la Comunidad Escolar en la formación de dichos mecanismos.”*
- V. *Agrégame el siguiente artículo 31 ter nuevo del siguiente tenor: “Se creará una Estrategia Nacional para dotar a la Jornada Escolar Completa de los elementos y mecanismos necesarios para implementar la educación emocional en las bases curriculares. Así mismo podrá considerar para su elaboración un enfoque democrático y participativo que involucre a toda la Comunidad Escolar. Cuando se cree dicha estrategia se deberá tener en consideración el aumento de horas no-lectivas docentes y promoción de la innovación pedagógica, la Diversificación de la Jornada Educativa en los establecimientos educacionales, el Fomento del trabajo y aprendizaje colaborativo, la Educación y promoción del respeto, convivencia, cultura democrática en toda la comunidad educativa, promover la participación estudiantil en la toma de decisiones respecto a la distribución de la jornada escolar, en conjunto con el cuerpo docente y directivo, promover la educación emocional dentro de las horas de libre disposición y que dichas horas de libre disposición puedan desarrollarse tanto en la jornada de la mañana como jornada de la tarde.”*
- VI. *Reemplázase en el artículo 38, la frase “otros indicadores de calidad educativa” por la frase “indicadores de calidad integral”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Incorpórense las siguientes modificaciones a la ley N° 20.529 que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización:

I. Modifícase el artículo 1 de la siguiente manera:

1. Intercalase en el inciso primero entre la frase: “Es deber del Estado propender a asegurar una educación de calidad” y la frase: “en sus distintos niveles” la siguiente palabra: “*integral*”.
2. Agrégase en el inciso segundo después de la frase “*entendida como que todos los alumnos tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad*” y antes del punto final, la siguiente palabra: “*integral*”.

II. Modifícase el artículo 2 de la siguiente manera:

1. Intercalase en el inciso primero entre la frase: “, para lograr la mejora continua de los aprendizajes de los alumnos,” y la frase: “fomentando las capacidades de los establecimientos y sus cuerpos directivos, la siguiente frase:” *de acuerdo al principio de Educación Integral establecido en el artículo 3°, letra ñ), del Decreto con Fuerza de Ley N°2, del 2010, del Ministerio de Educación, , y al principio de Calidad Integral establecido en el artículo 5°, letra a) de la Ley N° 21.040, con el objetivo de fomentar*”
2. Reemplázase el inciso segundo actual por el siguiente: “*El Sistema comprenderá, entre otros escenarios, actividades e instrumentos de evaluación diversos, procesos de autoevaluación, procesos de evaluación que permitan dar cuenta de los avances y mejoras de los estudiantes en su desarrollo integral y socioemocional, entrevistas, evaluación externa, inspección, pruebas externas de carácter muestral o censal, apoyo técnico pedagógico y retroalimentación en la elaboración e implementación de planes de mejora educativa a nivel de establecimientos que permitan desarrollar sus fortalezas y superar sus debilidades*”.
3. *Eliminase el inciso final.*

III. Modifícase el artículo 3 de la siguiente manera:

1. Reemplázase en la letra a) la frase “otros indicadores de calidad educativa” por la frase “*indicadores de calidad integral*”.
2. Agrégase en la letra a) el siguiente párrafo nuevo:  
“*Las evaluaciones de los estándares de aprendizaje se aplicarán con el fin de monitorear y verificar la adquisición de habilidades y conocimientos, mediante diversos escenarios, actividades e instrumentos de evaluación, en los procesos de mejora del desarrollo integral de educación de los estudiantes.*”
1. Reemplázase en la letra c) la frase “otros indicadores de calidad educativa” por la frase “*indicadores de calidad integral*”.
2. Agrégase en la letra c) el siguiente párrafo nuevo:

*“Dichas políticas, mecanismos e instrumentos que busquen apoyar a los integrantes de la comunidad educativa deberán ser transparentes y conocidas por los actores de la comunidad educativa.”*

3. Reemplázase en la letra e) la frase “otros indicadores de calidad educativa” por la frase “*indicadores de calidad integral*”.
4. Reemplázase en la letra f) la frase “otros indicadores de calidad educativa” por la frase “*indicadores de calidad integral*”.
5. Intercalase en la letra h) entre la frase “Evaluaciones de impacto de” y la frase “política y programas educativos” la palabra planes.
6. Agrégase en la letra h) los siguientes párrafos nuevos:

*“Estas evaluaciones deberán tener en consideración los principios establecidos en el artículo 3° de la ley N° 20.370, General de Educación y el principio de calidad integral que prima en la Ley N° 20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización y en el artículo 5 de la Ley N° 21.040 que crea el Sistema de Educación Pública, contemplando tanto la evidencia cuantitativa, como cualitativa, e incluyendo la participación de los actores de las comunidades escolares, con respecto a los aprendizajes en las dimensiones cognitiva, actitudinal, procedimental, física, artística, ciudadana y emocional que se espera de la educación.*

*Estas evaluaciones deberán tener en consideración la calidad de la propia política y su diseño. Las Evaluaciones del impacto de los planes, políticas y programas educativos deberán ser periódicas, al menos una vez al año, con el fin de favorecer la responsabilidad y la toma de decisiones informada, por parte de las autoridades del sistema, en relación con las políticas que ellas han desarrollado.*

*Estas evaluaciones están orientadas a dar cuenta al sistema educacional acerca de las decisiones tomadas por las autoridades y sus efectos, con el fin de realizar modificaciones que resulten pertinentes si los efectos o impactos son negativos o no producen una mejora continua en la calidad integral del establecimiento educacional. “*

7. Reemplázase en la letra i) la frase “otros indicadores de calidad educativa” por la frase “*indicadores de calidad integral*”.
8. Agregase en la letra i) después del punto final que pasa a ser punto seguido el siguiente párrafo: *Los resultados de las evaluaciones de los planes, políticas y programas educativos, que tienen como propósito central evaluar el diseño y pertinencia de políticas desde su grado y tipo de efectos en la práctica, deben ser transparentes y quedar públicamente disponibles en las plataformas de los organismos que pertenecen al sistema, y además, deberán incluir compromisos de modificación o mejora de programas y políticas por parte de estos organismos, en base a sus hallazgos.*
9. Reemplázase la letra j) por la siguiente: “Sistemas de rendiciones de cuenta y reconocimientos.”

- IV. Reemplázase en el inciso primero del artículo 4, el punto aparte por una coma (,) y agrégase la siguiente frase: *“la que siempre irá en concordancia con los principios de calidad integral de los estudiantes y de equidad del sistema educacional.”*
- V. Reemplázase en el inciso segundo del artículo 4, la frase “otros indicadores de calidad educativa” por la frase *“indicadores de calidad integral”*.
- VI. Reemplázase en el inciso primero y segundo del artículo 7, la frase “otros indicadores de calidad educativa” por la frase *“indicadores de calidad integral”*.
- VII. Modifícase el artículo 8 de la siguiente manera:
1. Reemplázase en el inciso primero el punto aparte por una coma (,) y agrégase la siguiente frase: *“la que siempre irá en concordancia con los principios de calidad integral de los estudiantes y de equidad del sistema educacional.”*
  2. Intercalase en el inciso tercero entre la frase: “y en el que se explicitaran las acciones a desarrollar y los objetivos y metas generales y anuales que se pretenden alcanzar.” y la frase: “Asimismo, el plan estipulará los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento.” la frase: *“Además, el Plan deberá contener políticas y programas educativos específicos pertinentes que se recomienden para la mejora continua de la calidad integral. En el mismo sentido, el Plan deberá contener una evaluación sobre el impacto de políticas y programas educativos del Plan de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, en consideración a las acciones, los objetivos y metas generales y anuales que se pretenden alcanzar. De detectarse deficiencias, consecuencias negativas, o un estancamiento en la mejora continua, de acuerdo a los principios rectores que garantizan una educación de calidad integral de los establecimientos educacionales, corresponderá apreciar otras políticas y programas educativos para ser aplicados.”*
  3. Agregase al final del párrafo luego del punto final que pasa a ser punto seguido la siguiente frase: *“El Plan de Aseguramiento de la Calidad de la educación siempre irá en concordancia con el derecho a la educación y la libertad de enseñanza, los principios establecidos en el artículo 5° de la ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública, y los principios establecidos en el artículo 3° de la ley N° 20.370, General de Educación.”*
- VIII. Modifícase el artículo 10 de la siguiente manera:
1. Intercalase en el artículo 10 en el inciso primero ente la palabra: “calidad” y entre la palabra “y”, la siguiente palabra: *“integral”*.
  2. Reemplázase en la letra a), la frase “otros indicadores de calidad educativa” por la frase *“indicadores de calidad integral”*.
  3. Agregase en la letra a) después de la frase: “por medio de instrumentos y procedimientos de medición estandarizados y externos a los establecimientos” y reemplazando el punto

seguido por una coma, lo siguiente: *“entre otros instrumentos y procedimiento de evaluación que podrán ser utilizados.”*

4. Agrégase en la letra a) el siguiente párrafo: *“Todo sistema de evaluación implementado considerará los principios de calidad y educación integral, así como en los contextos formativos y procedimentales, contruidos a partir de la implementación de una docencia creativa, innovadora y autónoma en función de la calidad integral de la educación.”*
5. Reemplázase en la letra b) el punto final por una coma (,) y agrégase la siguiente frase: *considerando los principios de calidad y educación integral.*
6. Reemplázase en la letra c), la frase “otros indicadores de calidad educativa” por la frase *“indicadores de calidad integral”*.
7. Intercalase en la letra c) entre la frase *“entre otras, de identificar,”* y la frase *“necesidades de apoyo”* la frase: *“considerando los contextos, territoriales, locales y particulares del o los establecimientos educacionales.”*
8. Elimínase en la letra c) la frase: *“cuando corresponda”*.

IX. Modifícase el artículo 11 de la siguiente manera:

1. Reemplázase en la letra a), en los párrafos primero segundo y tercero la frase “otros indicadores de calidad educativa” por la frase *“indicadores de calidad integral”*.
2. Agrégase un nuevo inciso segundo a la letra a), pasando el actual a ser el tercero y así sucesivamente, del siguiente tenor: *“Todo sistema de evaluación implementado deberá basarse en los principios de calidad y educación integrales, así como los contextos formativos y procedimentales, contruidos a partir de la práctica de una docencia creativa, innovadora y autónoma.*
3. Intercalase en el inciso tercero de la letra a) entre la palabra “estandarizados” y la frase:”, válidos, confiables, objetivos y transparentes.” La frase: *“y no estandarizados, cuantitativos y cualitativos”*
4. Intercalase en el inciso tercero de la letra a) entre la palabra: “transparentes” y la frase: “En el caso de los instrumentos”, lo siguiente:  
*“Para garantizar que estas mediciones sean validas, confiables, objetivas y transparentes, y cumplan el propósito de orientar adecuadamente el mejoramiento de los objetivos generales de la ley, el órgano administrativo competente deberá recoger periódicamente evidencia sistemática tanto del cumplimiento de los propósitos de este sistema en función de la mejora de los aprendizajes y de la equidad del sistema, como de posibles consecuencias positivas y negativas que el sistema pudiera generar en los establecimientos, con especial énfasis en aquellas que afecten el aprendizaje y la enseñanza en relación con los principios de calidad y educación integrales, así como los contextos formativos y procedimentales, contruidos a partir de la práctica de una docencia creativa, innovadora y autónoma. De detectarse consecuencias negativas y/o deficiencias, considerará recomendar medidas que mejoren la dimensión consecuenencial de la validez del sistema. Todos estos procedimientos y evidencias deben ser de conocimiento público.”*

5. Intercalase en el inciso tercero de la letra a) entre la palabra “censal” y la frase “a lo menos en algún curso” la frase: *“o muestral”*.
6. Intercalase en la letra c) entre la frase “estándares indicativos” y la frase “cuya finalidad será orientar el mejoramiento continuo de los establecimientos” la frase: *“y a los otros indicadores de calidad integral”*.
7. Agregase en la letra c) después del punto final que pasa a ser coma la frase: *“considerando los contextos, territoriales, locales y particulares del o los establecimientos educacionales.”*
8. Intercalase en la letra e) entre la frase: “establecimientos educacionales y sus sostenedores.” y la frase: “Estos informes serán de carácter público” la siguiente frase: *“Las recomendaciones de carácter indicativo para mejorar el desempeño de los establecimientos educacionales y sus sostenedores deberán tomar en consideración los contextos territoriales, locales y particulares del establecimiento educacional respectivo.”*
9. Intercalase en la letra f) entre la frase “la adopción de las medidas” y la frase “pertinentes derivadas de la ordenación de los establecimientos educacionales.” La frase: *“de apoyo”*.
10. Agrégase un párrafo final a la letra h) del siguiente tenor:  
*“Se prohíbe que la información señalada en los párrafos anteriores pueda ser difundida directa o indirectamente por los sostenedores con fines publicitarios.”*
11. Agrégase el siguiente párrafo en la letra j) del siguiente tenor: *“Para garantizar que estas mediciones sean validas, confiables, objetivas y transparentes, el órgano administrativo competente deberá recoger periódicamente evidencia sistemática tanto del cumplimiento de los propósitos de este sistema en función de la mejora de los aprendizajes y de la equidad del sistema, como de posibles consecuencias positivas y negativas que el sistema pudiera generar en los establecimientos, con especial énfasis en aquellas que afecten el aprendizaje y la enseñanza en relación con los principios de calidad y educación integrales, así como en los contextos formativos y procedimentales, contruidos a partir de la práctica de una docencia creativa, innovadora y autónoma. De detectarse consecuencias negativas, deberá recomendar medidas que mejoren la dimensión consecencial de la validez del sistema. Todos estos procedimientos y evidencias deben ser de conocimiento público.”*
12. Reemplázase en la letra k), la frase “otros indicadores de calidad educativa” por la frase *“los indicadores de calidad integral”*.
13. Elimínase en la letra l), la palabra *“estrictamente”*.

X. Intercalase en el inciso segundo del artículo 12, entre la frase: *“calidad de la educación”* y la frase *“que ofrecen.”* la palabra: *“integral”*

- XI. Reemplázase en el inciso tercero del artículo 12, la frase “otros indicadores de calidad educativa” por la frase *“indicadores de calidad integral”*.
- XII. Reemplázase en el inciso primero del artículo 14 la palabra *“debilidades”* por *“oportunidades de mejoramiento”*
- XIII. Reemplázase el punto final del inciso primero del artículo 14 por la siguiente frase: *“, tomando en consideración los contextos territoriales, locales y particulares del establecimiento educacional.”*
- XIV. Reemplázase el punto final del inciso segundo del artículo 15 por la siguiente frase: *““, así como a aquellos establecimientos, que no contando con la categoría de desempeño indicada anteriormente, revistan interés para mejorar el conocimiento y sistematización de los procesos y trayectorias de mejoramiento educativo.”*
- XV. Modifícase el artículo 17 de la siguiente manera:
1. Reemplázase en el inciso primero, segundo, tercero y quinto, la frase “otros indicadores de calidad educativa” por la frase *“indicadores de calidad integral”*.
  2. Intercalase en el inciso segundo entre la frase “resguardar el derecho a la educación y la libertad de enseñanza” y la frase “los principios establecidos en el artículo 3° de la ley N° 20.370, General de Educación.” la siguiente frase: *“, los principios establecidos en el artículo 5° de la ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública,”*.
  3. Elimínase en el inciso tercero la siguiente palabra: *“censalmente”*.
  4. Intercalase en el inciso tercero entre la frase “en las mediciones nacionales” y “la distribución de los resultados de los alumnos en relación con los estándares de aprendizajes” lo siguiente: *“las recomendaciones realizadas por la Agencia de la Calidad, según la letra c) y e) del artículo 11 y el artículo 14 de la presente ley, , los programas de apoyo, y los apoyos técnicos pedagógicos realizados por el Ministerio de Educación tendientes a mejorar los resultados de los establecimientos educacionales , según el artículo 27 de la presente ley,”*
- XVI. Reemplázase en el inciso primero, segundo y tercero, del artículo 18 la frase “otros indicadores de calidad educativa” por la frase *“indicadores de calidad integral”*.
- XVII. Intercalase en el inciso primero del artículo 18 entre la frase “La ordenación anualmente considerará,” y la frase “el grado de cumplimiento de los estándares de aprendizaje” la frase: *“el impacto de los programas de apoyo del Ministerio de Educación”*
- XVIII. Reemplázase la frase final del inciso segundo del artículo 18: “Con todo, la ponderación de los estándares de aprendizaje no podrá ser inferior al 67% del total.” Por los siguientes incisos tercero, cuarto y quinto, pasando el actual tercero a ser sexto y así sucesivamente, por el siguiente:
- “La ponderación de los estándares de aprendizaje e indicadores asociados a los mismos no podrá superar el 40%, correspondiendo el otro 60% a los indicadores de calidad integral”.*
- La Agencia de la Calidad podrá considerar como indicadores del desempeño del establecimiento educacional entre otros aspectos de desarrollo personal y social, además de los actuales indicadores de desarrollo personal y social (IDPS) elaborados por la misma, otros*

*indicadores que evidencien la entrega de oportunidades para el desarrollo integral del estudiante tales como: horas de libre disposición que se destinan a talleres artísticos, culturales y/o deportivos; talleres semestrales de apoyo específico a grupos de estudiantes en temáticas de desarrollo personal y social y/o otros factores; actividades artístico-culturales que desarrollen contenidos que propicien el desarrollo personal y social de los estudiantes; la estructura del plan de estudios, en términos de su equilibrio curricular; salidas a terreno con fines pedagógicos; apertura al desarrollo de proyectos de iniciativa de los estudiantes; que las horas de orientación y de consejo de cursos sean respetadas; presencia de espacios recreativos en el establecimiento educacional; proyectos en red con la comuna o con otras escuelas; redes de apoyo y protocolos para problemáticas de convivencia escolar; sistemas de monitoreo de la convivencia escolar que incluyan la voz de los estudiantes en la identificación de debilidades y búsqueda de soluciones a nivel de escuela, entre otros.*

*Los indicadores de convivencia contemplarán los siguientes aspectos permitiendo desagregar la información por estamentos de la comunidad educativa.*

*Asimismo, la Metodología que la Agencia de Calidad proponga para la Ordenación de Establecimientos, deberá cumplir con los siguientes aspectos:*

- 1) Resguardar que potenciales cambios en la composición del alumnado no generen sesgos en los resultados;*
- 2) Proveer evidencia de su capacidad de generar movilidad y progresión en el sistema, en concordancia con lo establecido en el artículo 10° de esta ley;*
- 3) Asegurar que, dados los ajustes por factores contextuales de los estudiantes y de los establecimientos, los resultados efectivamente no estén correlacionados significativamente con el capital cultural y el nivel socioeconómico de los estudiantes ni de la composición de la escuela;*
- 4) Garantizar su coherencia con el principio de equidad;*
- 5) Tomar las medidas menos perjudiciales para la mejora de aquellas escuelas cuyo puntaje no implica una diferencia estadísticamente significativa con el puntaje de corte.”*

XIX. Modifícase el artículo 20 de la siguiente manera:

1. Reemplázase en el inciso primero la frase “otros indicadores de calidad educativa” por la frase “*indicadores de calidad integral*”.
2. Reemplázase el punto final del inciso primero por un punto seguido y agrégase la siguiente frase: “*Los estudios de validez, en su dimensión de consecuencias para los establecimientos educacionales, deben ser de conocimiento público, así como las medidas que la Agencia estime convenientes para modificar las consecuencias negativas. En el mismo sentido, la Metodología de Ordenación también tendrá dicho carácter, el que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 18.*”
3. Intercálase, el siguiente inciso segundo nuevo, pasando el actual a ser tercero, y así sucesivamente:



*“Los resultados de las mediciones sólo podrán informarse en cifras agregadas de carácter nacional, regional, comunal o por agrupación de comunas, en relación con la totalidad de los establecimientos educacionales para el nivel y territorio de que se trate.”*

4. Elimínase en el inciso segundo la oración final: *“Además, se incluirá información sobre los establecimientos de la misma comuna y de comunas cercanas.”*

XX. Reemplázase en el inciso segundo del artículo 22 la frase “otros indicadores de calidad educativa” por la frase *“indicadores de calidad integral”*.

XXI. Reemplázase el punto final del inciso segundo del artículo 22 por un punto seguido y agrégase la siguiente frase: *“Además, las visitas evaluativas incluirán juicios técnicos en torno a la efectividad de los mecanismos de apoyo desplegados por el sistema para mejorar continuamente la calidad integral del establecimiento educacional. Las que servirán de antecedentes para su evaluación general y adecuación cuando corresponda”*.

XXII. Elimínase el inciso final del artículo 24.

XXIII. Reemplázase en el inciso primero del artículo 26 la frase “otros indicadores de calidad educativa” por la frase *“indicadores de calidad integral”*.

XXIV. Reemplázase en el inciso tercero del artículo 29 la frase “otros indicadores de calidad educativa” por la frase *“indicadores de calidad integral”*.

XXV. Reemplázase la siguiente frase del inciso tercero del artículo 29 e: *“o por un plazo máximo de cuatro años. Con todo, si el establecimiento no logra ubicarse en una categoría superior, pero muestra una mejora significativa, podrá seguir sujeto a las medidas señaladas en los incisos precedentes hasta por un año más, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de esta ley.”* por un punto final.”

XXVI. Elimínase en el artículo 31 la oración final: *“Con el solo mérito del certificado el establecimiento educacional perderá, de pleno derecho, el reconocimiento oficial al término del respectivo año escolar.”*

XXVII. Agrégase un nuevo artículo 31 bis del siguiente tenor:  
*“Lo dispuesto en los dos artículos anteriores no será aplicable a los establecimientos dependientes de los Servicios Locales de Educación.”*

XXVIII. Intercalase en el inciso segundo del artículo 48 entre la frase “resguardar el derecho a la educación y la libertad de enseñanza” y la frase “los principios establecidos en el artículo 3° de

la ley N° 20.370, General de Educación.” la siguiente frase: “, *los principios establecidos en el artículo 5° de la ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública,*”.

- XXIX. Agrégase al final de la letra l) del artículo 49, después del punto final que pasa a ser coma, la siguiente frase: “*apreciadas en su mérito*”.
- XXX. Reemplázase en la letra e) del artículo 76 la frase “otros indicadores de calidad educativa” por la frase “*indicadores de calidad integral*”.
- XXXI. Agrégase el nuevo artículo 117 bis del siguiente tenor:  
Todas las referencias que leyes, y en general la normativa legal vigente haga a los “otros indicadores de calidad”, que no hayan sido suprimidas o adecuadas por la presente ley, deberán entenderse hechas por la nueva expresión “*indicadores de calidad integral*”.  
Se excepcionarán de lo dispuesto en el inciso precedente aquellos casos en que aparezca de manifiesto que la disposición cuya referencia prescribe adecuar resulta inaplicable el cambio de expresión “*indicadores de calidad integral*” atendida la naturaleza del artículo, respectivamente.
- XXXII. Reemplázase en artículo segundo transitorio la frase “otros indicadores de calidad educativa” por la frase “*indicadores de calidad integral*”.
- XXXIII. Reemplázase en el artículo duodécimo transitorio la frase “otros indicadores de calidad educativa” por la frase “*indicadores de calidad integral*”.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modifíquese la Ley N° 19.532 que crea la Jornada Escolar Completa Diurna y dicta normas para su aplicación, de la siguiente forma:

- I. Agrégase una nueva letra i) del artículo 11 del siguiente tenor:  
“*Corroborar que el diseño de las actividades curriculares de las horas de libre disposición asociadas a la Ley General de Educación se haya realizado con la participación de la comunidad educativa, además de considerar el contexto territorial, local y particular del establecimiento respectivo, a través de formas de participación democrática y consulta directa a los diversos estamentos.*”

**ARTÍCULO CUARTO:** Modifíquese la Ley N° 19.979 que modifica el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y otros cuerpos legales:

- I. Agrégase en el párrafo dos una nueva letra g) al artículo 8 del siguiente tenor:  
“*Sobre el diseño de las actividades curriculares de las horas de libre disposición*”.
- II. Agrégase en el párrafo tres una nueva letra f) al artículo 8 del siguiente tenor:  
“*Sobre el diseño de la propuesta de actividades curriculares de las horas de libre disposición asociados a la Ley de General de Educación*”.
- III. Agrégase un inciso final del siguiente tenor:

*“El Consejo Escolar podrá proponer un diseño de las actividades curriculares de las horas de libre disposición asociadas a la Ley de General de Educación”, considerando el contexto territorial, local y particular de su establecimiento educacional.”*

**ARTÍCULO QUINTO:** Incorpórense las siguientes modificaciones a la Ley N° 20.248 que establece la Ley de Subvención Escolar Preferencial:

I. Reemplázase en la letra e) del artículo 7, la frase “otros indicadores de calidad educativa” por la frase *“indicadores de calidad integral”*.

II. Agrégase un nuevo inciso segundo al artículo 8° bis, pasando el actual a ser tercero y así sucesivamente del siguiente tenor:

*“Las contrataciones a que se refiere el inciso anterior tendrán una duración o vigencia que diga relación con los objetivos para los cuales se contrata, teniendo como tope el mismo plazo de cuatro años fijado para el convenio respectivo.”*

III. Agrégase un inciso final al artículo 11 del siguiente tenor:

*“Las reglas contenidas en el presente artículo también serán aplicables respecto de dos o más servicios locales de educación.”*

I. Reemplázase en el inciso segundo del artículo 18 la frase “otros indicadores de calidad educativa” por la frase *“indicadores de calidad integral”*.

II. Reemplázase en el inciso primero del artículo 22, la frase “otros indicadores de calidad educativa” por la frase *“indicadores de calidad integral”*.

III. Agrégase un nuevo inciso segundo al artículo 22 del siguiente tenor:

*“En todo caso la ponderación entre los estándares de aprendizaje y los demás indicadores deberá guardar la proporción establecida en el artículo 18° de la ley n° 20.529 que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización.”*

IV. Agrégase un inciso final al artículo 28, del siguiente tenor:

*“Lo dispuesto en el presente artículo no será aplicable a los establecimientos dependientes de los Servicios Locales de Educación.”*

**Cristina Girardi Lavín**  
**Diputada de la República**